

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Lunes 14 de noviembre

Número 255

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

—:—

Relación número 10/55 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.º de la Circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

#### *Aceites, grasas y derivados*

Aceite animal, incluso el de animales marinos, de producción nacional o de importación (a) y (b).

Aceite de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Aceite de huesos de aceituna (a) y (b).

Aceite de huesos de frutos (a) y (b).

Aceite de oliva (a) (b), y (c).

Aceite de orujo (a) y (b).

Aceite de pepita de uva (a) y (b).

Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquellas procedencias (a) y (b).

Aceite de semillas, de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (b).

Aceitones, de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Acidos grasos. Procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinación (a) y (b).

Borras. De todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Grasa animal. Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (b).

Grasas de frutos. De importación y de producción nacional (a) y (b).

Grasas hidrogenadas (a) y (b).

Grasas de semillas. De importación y de producción nacional (a) y (b).

Jugo de huesos de animales. Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (b).

Oleína (a) y (b).

Pastas de refinación, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.

Sebo fundido. De importación y nacional (a) y (b).

Turbios. De todos los aceites intervenidos (a) y (b).

#### *Cereales y derivados*

Harina de centeno (i).

Harina de trigo (i).

Trigo (j).

#### *Fibras textiles y derivados*

Albardín.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

#### *Frutos y frutas*

Aceituna. Excepto la de verdeo, aderezada y aliñada (h).

Limón (f).

Naranja (f).

#### *Ganado*

Burras y burros garañones (g).

#### *Metales y derivados*

Chatarra de acero fundido en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de hierro, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

#### *Productos varios*

Pimentón (e).

Plantones de agríos. En número superior a diez.

Reservas de consumo de boca, para agentes de la R. E. N. F. E. (d).

Turba.

#### *Islas Canarias*

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

#### *Las Palmas de Gran Canaria (I)*

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedan intervenidos los siguientes:

Arroz C. A. T. (IV).

Azúcar (IV).

Café (IV).

Carne congelada (se exigirá el conduce para su circulación interin-  
cular).

Huevos (III).

Maíz para gofio (IV).



Patatas consumo (circularán sin guía, exigiéndose un conduce, tanto para su circulación insular como interinsular).

Pescados salpresos (III).

Verduras (III).

*Santa Cruz de Tenerife*

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por la Delegación Provincial, en la isla de Tenerife, y por los respectivos Delegados del Gobierno, en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de Puertos Francos, de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro, de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mantequilla, pescado fresco y salpreso, pieles y quesos.

Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas en su caso), los artículos siguientes:

Aceite, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos, arroz C. A. T. y sebo fundido.

2.º Dentro de cada isla.—Los artículos que dentro de cada isla necesitan ir amparados por un conduce para su transporte, son los siguientes:

Azúcar.

Café.

Harina.

Arroz C. A. T.

Patatas consumo.

Carne congelada (circulará libremente entre las localidades de la misma isla, exigiéndose un conduce sólo para su circulación interinsular).

(I) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aque-

llos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(III) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

(IV) Se requerirá la guía única para su circulación interinsular, debiendo ir amparado por un conduce cuando el transporte se realice entre localidades situadas dentro de cada isla.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacenes a consumo, «siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera».

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados de la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan selladas por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

(a) Se usará en todos los casos únicamente la guía única de circulación.

(b) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto, es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada,

detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(c) La guía única de circulación será exigida, incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(d) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(e) Circulará sin guía, pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas cuando lo sea en ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución», modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: Provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: Provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: Provincia de Sevilla.

(f) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía por la cédula de distribución (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.



(g) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

(h) Circulará con la «Tarjeta de productor olivarero» dentro de la propia provincia y términos municipales colindantes de las provincias limítrofes, cuando no circule por ferrocarril, en cuyo caso se usará la guía única. En todos los demás casos también se empleará la guía única.

(i) Cuando el transporte se realice por carretera, desde molino maulero y desde fábricas de harinas a domicilio del productor, rentista o igualador, beneficiario de reservas legales de cereales panificables para consumo propio, se efectuará sin el requisito de la guía, siendo suficiente vaya acompañado dicho transporte en el primer caso, del correspondiente C-1, y en el otro del segundo ejemplar del vale de harina expedido por el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo que formalice la reserva.

Las harinas simples de trigo, las sémolas y las pastas para sopa, envasadas en las condiciones marcadas en el último párrafo del artículo 11, de la Circular 5 de 1955, circularán libremente.

(j) Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario pero situadas en distintas provincias se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional Trigo.

La presente relación anula a la inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 2 de septiembre de 1955, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Burgos, 20 de octubre de 1955.  
—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

## Diputación Provincial

### Arbitrios municipales

Aclarando algunas dudas presentadas por los Ayuntamientos que

tienen encomendada a esta Corporación la recaudación de los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana, se advierte con carácter general.

Tanto los padrones de la riqueza urbana como los de rústica, han de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes del Decreto de 18 de diciembre de 1953, y sirviendo estos documentos únicamente para el régimen interior y administrativo de los Municipios, son éstos los que deben acordar los ejemplares que se han de confeccionar.

Como aclaración a la condición primera de las que figuran en el ofrecimiento de servicios hecho a los Ayuntamientos, por esta Corporación provincial en 21 de julio de 1954, se tendrá en cuenta que el documento que ha de ser remitido a la Diputación (por considerarlo indispensable para la confección de recibos, comprobación de cargos y cobranza), es un ejemplar de la Lista Cobratoria, ajustado al modelo que se utiliza para la recaudación de su respectiva contribución, rústica o urbana.

A fin de facilitar la extensión de recibos y en beneficio de la normal recaudación, se interesa de los Ayuntamientos remitan la Lista Cobratoria (una por cada concepto de rústica y urbana) dentro de la primera quincena del mes de diciembre próximo.

Burgos, 11 de noviembre de 1955. — El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

### Devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, fecha 8 del actual, las liquidaciones de las obras de «riego superficial con emulsión asfáltica, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 16 al 25'400 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo», «de id. id. kms. 3, 4, 11, 13, 15, 16, 18, 19 y 22 de la carre-

tera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia», «de id. id. kms. 25'400 al 27 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo (travesía de Belorado)» y «de id. id. kilómetros 7 al 12 de la carretera provincial de Roa a Burgos, sección de Roa por Villafruela al límite de la provincia», de las que son contratistas, Don Primitivo Ordóñez Calvo, Don Julio Herrero Muro y Don Inocente Cavia Fiel, vecinos de Salas de los Infantes, de Madrid y de Olmedillo de Roa, con el fin de proceder a la devolución de las fianzas que tienen constituidas en la Caja de fondos provinciales, como garantía de sus compromisos, se publica el presente anuncio en este periódico oficial a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras, remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etc., bien entendido que, transcurrido el plazo de quince días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 11 de noviembre de 1955. — El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.— El Secretario, Jesús Martínez González.

### Sección de Catastro

#### Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Pino de Bureba las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 10 de noviembre de 1955.  
—El Ingeniero Jefe de la Sección



de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Busto de Bureba las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 9 de noviembre de 1955.  
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, D. Agustín Álvarez Vázquez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

—:—

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Bañuelos de Bureba, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Garganchón, Pradoluengo, Valmala y Villambistia que, durante ocho días, se hallan expuestos al público en los respectivos Ayuntamientos los padrones resultantes de la revisión de la característica «Valoración» para 1956.

Burgos, 11 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Juan Antonio Morales.

### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

—:—  
Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de

«Tejera de Miranda», S. L., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios, ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto legalizar a la firma citada, la instalación de diversa maquinaria, en su Fábrica de Teja y ladrillo, sita en Miranda de Ebro.

Burgos, 8 de noviembre de 1955.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por el Ayuntamiento de Villadiego, y, cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Villadiego, la construcción de un ramal de línea eléctrica, a la tensión de 10.000 voltios, que, partiendo de la línea general que llega a Villadiego, terminará en el Centro de transformación de 10 kilovatios que se instalará junto a la toma de aguas actualmente existente.

Burgos, 8 de noviembre de 1955.  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada por don Gregorio Esteban Quintela Marure, domiciliado en Alameda de Urquijo, número 40, Bilbao, la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Soncillo y Reinoso, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que, durante

un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y particulares interesados previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficinas, presentar ante ésta cuantas observaciones estime pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prólongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Cabañas de Virtus, Cilleruelo de Bezana, Virtus, Quintanantello y Soncillo, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Polientes Cabañas de Virtus, de D. Santiago Marlasca; Burgos Ontaneda y Arija Cilleruelo de Bezana, de Continental Auto, S. A.; Burgos Bilbao, de Vda. e hijos de V. Uriarte y Autobuses «La Estrella», S. A.  
Burgos, 9 de noviembre de 1955.  
—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 1955.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dan-



causa de Miguel, D. Eduardo Conde Merino, D. Carlos Arangüena García Inés, D. Mariano Pérez López, D. Emilio Villalaín Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino y D. José María Sanz Briones, Tenientes de Alcalde, D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Corporación y D. Angel Lorenzo Polaino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 19 del actual.

2. Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto ordinario correspondiente al tercer trimestre del año actual.

## DICTAMENES

### Gobierno

3. Conceder indemnización supletoria por casa habitación a doña Rosa Iniguez, D.<sup>a</sup> María Jesús Mecerreyes y D. José Ruiz, maestros nacionales.

### Obras particulares

4. Autorizar a D. Martín González Bocos, para habilitar vivienda en la planta de sobre-ático de la casa que construye en el solar número 7 de la zona de San Juan.

### Personal

5. Conceder 5.500 pesetas a D. Anselmo Canduela García, Jefe del Negociado de personal, por el ejercicio de las funciones que desempeñaba el Jefe de la Sección Central, y por la valiosa labor realizada en el negociado.

6. Abonar al Jefe de la Sección de Fomento y funcionarios del negociado de obras 5.781'25 pesetas por trabajos mecanográficos realizados en horas extraordinarias.

### Urgencia

Tomar en consideración una propuesta de la Alcaldía para que se den los nombres de D. Luis Rodríguez Arango, D. Manuel de la Cuesta y D. José María Figueroa, a diversas calles de la ciudad.

### Cuentas

Aprobar varias rendidas por distintas comisiones.

### Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada la Comisión de diversos partes y documentos.

Agradecer el pase de 25 entradas entregado por el Club Deportivo Juventud para los asilados de la Casa Refugio.

Agradecer la felicitación que envía la Diputación Provincial por las gestiones en que tomó parte el Ayuntamiento para instalación del Museo Arqueológico en la Casa de Miranda.

Desear al Excmo. señor don Alfredo Galera, nuevo Capitán General, una grata estancia en nuestra ciudad, y ofrecerle la seguridad de los mejores deseos del Concejo para la continuidad de los vínculos de colaboración que siempre existieron.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Rvdo. P. Ignacio María de Mena, de la Compañía de Jesús, y transmitir el pésame a su hermano don Antonio María, Delegado Provincial de Información y Turismo.

Felicitar a don Lorenzo J. Casado García, por haber sido nombrado Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado.

### Ruegos y preguntas

Agradecer a la Acción Social Patronal las atenciones dispensadas al señor Arangüena, que asistió en representación de la Alcaldía a las reuniones organizadas por la misma.

Se levantó la sesión a las veinte horas y cinco minutos.

Burgos, 28 de octubre de 1955.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Florentino Díaz Reg.

### Alcaldía de Cuevas de San Clemente

Formados los padrones de la contribución rústica y pecuaria y de urbana de este municipio para el

año 1956, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuevas de San Clemente, 2 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Daniel Arribas.

### Alcaldía de Rebollo de la Torre

Formado que ha sido por la Junta Pericial del Catastro de este distrito el apéndice amillaramiento de la riqueza urbana para el año 1956, con la nueva clasificación, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que fuere este plazo no se admitirá ninguna.

Rebollo de la Torre, 8 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Honorio Alonso.

### Alcaldía de Merindad de Cuesta Urria

Instruido expediente de habilitación y suplementos de créditos sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que mencionado expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Merindad de Cuesta Urria, a 2 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Teodoro G.

### Alcaldía de Villalbilla de Gumiel

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla



expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Villalbilla de Gumiel, 7 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Vicente Muñoz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sandoval de la Reina, Villavedón y Villusto.

#### **Alcaldía de Junta de Villalba de Losa**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos número 1, dentro del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Junta de Villalba de Losa, a 7 de noviembre de 1955.—El Alcalde.

#### **Alcaldía de Valdorros**

Durante el plazo reglamentario, y a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan:

Padrón de la riqueza rústica año 1956.

Padrón de la contribución urbana para el mismo año.

Padrón de los arbitrios de rústica para 1956.

Padrón de los arbitrios de urbana para 1956.

Presupuesto municipal ordinario para 1956.

Con el fin de que sean examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, si se consideran perjudicados.

Valdorros, 5 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Santiago Díez.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Piedra, respecto del padrón de la contribución urbana, padrón de arbitrios municipales para el mismo año. Sobre la riqueza urbana, repar-

to de contribución de la riqueza rústica y pecuaria, padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y Ordenanza municipal sobre bicicletas, aprobada por el Ayuntamiento.

#### **Alcaldía de Miraveche**

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser libremente examinados y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Miraveche, a 26 de octubre de 1955.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María Ribarredonda y Villanueva de Teba, y el de Alfoz de Santa Gadea, respecto de este concepto y de arbitrio municipal por el mismo.

#### **Alcaldía de Villoruebo**

Formados los documentos cobratorios de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año 1956, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados libremente por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que, finalizado el plazo de exposición, serán remitidos a la Superioridad para su aprobación.

Villoruebo, 6 de noviembre de 1955.—El Alcalde, A. Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Contreras, Villanueva de Gumiel, Quintanar de la Sierra, Jaramillo Quemado, Pinilla de los Moros y Junta de Traslaloma.

#### **Alcaldía de Belorado**

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el

ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo tiempo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Belorado, a 7 de noviembre de 1955.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Huérmeces, Cebrecos, Quintanilla Pedro Abarca, Merindad de Cuesta-Urria, Contreras, Busto de Bureba, Merindad de Sotoscueva, Hontañas, Quintanamavirgo, Boada de Roa, Villalba de Losa, Castellanos de Castro, Torrelara, Villquirán de la Puebla, Bentrete, Berlangas de Roa, Arauzo de Miel, Pradoluengo, Los Balbases, Ros, Terminón, Quintanaélez, Padilla de Abajo, Tubilla del Lago, Mambriellas de Castrejón, Las Celadas, Pineda de la Sierra y Los Tremellos.

#### **Alcaldía de Padilla de Abajo**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas generales de Presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1954, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles; en este plazo y ocho días, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio.

Padilla de Abajo, a 9 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Quintín Martínez.



## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

#### Anuncios de subastas

En el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, en la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, tendrán lugar el día cuatro de diciembre próximo, y a las horas que a continuación se indicarán, las siguientes subastas:

1.<sup>a</sup> A las diez y media, subasta de 100 hayas maderables marcadas, con un volumen de 253 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leñas de sus copas, bajo el tipo de tasación de 53.640 pesetas y precio índice de 67.050 pesetas, en el monte de «La Engaña», y sitio de El Rellano.

2.<sup>a</sup> A las once, subasta de 107 hayas maderables marcadas, con un volumen de 191 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 40.599 pesetas y precio índice de 50.749 pesetas, del mismo monte que la anterior y sitio de «Torca del Buey y Arroyo la Cotorra».

3.<sup>a</sup> A las once y media, subasta de 60 hayas maderables marcadas, con un volumen de 141 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leñas de sus copas, bajo el tipo de tasación de 30.049 pesetas y precio índice de 37.561 pesetas, del mismo monte que las anteriores y sitio de «Río Fuente la Iniestra».

Para tomar parte en la subasta será necesario presentar el pliego de proposición, debidamente reintegrado, acompañado del 5 por 100 de la tasación, certificado profesional de la clase A, B o C, y hojas de compras; la admisión de pliegos se hará a la hora señalada para la subasta y se cerrará media hora más tarde, sin estos requisitos la oferta será nula, todo con sujeción al pliego de condiciones vigentes.

Merindad de Valdeporres, 8 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Venancio Guerra.

### Alcaldía de Quintanaélez

Al vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento y hora de las once de su mañana, la subasta para el arriendo de pastos del monte «Hayal», comunero con el pueblo de Barcina de los Montes, por término de dos años forestales, para que puedan pastar 150 reses lanares, 35 de vacuno y 20 de mayores, en la tasación anual de 6.800 pesetas.

Quintanaélez, a 9 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Antonio Oña.

### Alcaldía de Barbadillo del Pez

#### Anuncio de subasta

Al vigésimo día hábil de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y autorizado por la Superioridad, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las subastas siguientes:

A las doce horas del día señalado, la de 60 robles maderables, marcados, en el monte «Urría» (La Solana), con un volumen de 53 metros cúbicos de madera, y 60 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 24.119 pesetas, y 30.149 pesetas precio índice.

A las doce y treinta, la de 40 hayas leñosas, huecas, en dicho monte, con un volumen de 75 metros cúbicos, tasadas en 6.000 pesetas y 7.500 pesetas precio índice.

A las trece horas, la de pastos de los montes «La Mata» y «Urría», para el quinquenio 1955-1960, para 1.780 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 28.480 pesetas.

Las proposiciones se harán en el modelo oficial dictado al efecto, y podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora señalada para cada aprovechamiento.

Barbadillo del Pez, 10 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Alfonso Cardero.

### Junta vecinal de Obécuri

#### Anuncios de subasta

En el pueblo de Obécuri (Condado de Treviño), en la sala de concejo, ante el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, a las once horas del vigésimo día hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la subasta de 135 robles y dos hayas maderables, marcados, en el monte «La Dehesa», número 180, con el cuño oficial y una charpa de hacha, con un volumen de 104 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas, con un valor de pesetas 27.597 precio tasación y 34.497 pesetas precio índice.

Para tomar parte en la subasta será necesario presentar el pliego de oferta, debidamente reintegrado, acompañado del 5 por 100 de la tasación, certificado profesional de la clase A, B o C, y hoja de compras; la admisión de pliegos se cierra quince minutos antes de la subasta, sin estos requisitos la oferta será nula, todo con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Obécuri, 4 de noviembre de 1955.—El Presidente de la Junta vecinal, Benigno Abajas.

En el pueblo de Obécuri (Condado de Treviño), en la sala de concejo, ante el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, a las 13 horas del vigésimo día hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la subasta de 52 hayas maderables marcadas en el monte «Tortijona», número 196 con el cuño oficial, más una charpa de hacha número 7, pintura roja, con un volumen de 46 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas, con un valor de 12.392 pesetas precio tasación y 15.490 pesetas precio índice.

Para tomar parte en la subasta, será necesario presentar el pliego de ofertas, debidamente reintegrado, acompañado del 5 por 100 de la



tasación, Certificado Profesional de la clase A, B o C, y hoja de com-  
pras; la admisión de de pliegos se  
cerrará 15 minutos antes de la sub-  
asta, sin estos requisitos la oferta  
será nula, todo con sujeción al plie-  
go de condiciones vigente.

Obécure, 4 de noviembre de  
1955.—El Presidente de la Junta  
vecinal, Benigno Abajas.

## AVISO

La Testamentaria de la Excm. se-  
ñora D.<sup>a</sup> Manuela O'Neill Salaman-  
ca, Duquesa Vda. de las Torres, re-  
presentada por el Albacea que suscri-  
be, pone en conocimiento de los he-  
rederos de D. Juan José Arroyo On-  
torria que, con arreglo a la condición  
quinta de la escritura de compra-  
venta, ha decidido no pagar después  
del canon correspondiente a este  
año cuyo plazo expira a fin de di-  
ciembre próximo, no se satisfarán  
más cánones en relación a las si-  
guientes minas:

«Demasia a Concepción», expe-  
diente número 2.271.

«Concepción», expediente nú-  
mero 2.407.

«Santa Teresa», expediente nú-  
mero 2.408.

«Los Angeles», expediente nú-  
mero 2.409.

«Conchita», expediente número  
2.420.

«María», expediente número  
2.421.

«Reservada», expediente número  
2.426.

«Santa Lucía», expediente núme-  
ro 2.427.

Este aviso se hace con antelación  
muy superior a la pactada de tres  
meses a fin de que los herederos, si  
así les conviene, hagan lo necesario  
para no perder la expresada propie-  
dad.

Queda a disposición de dichos he-  
rederos cuanto [debe serles entrega-  
do en virtud de la expresada condi-  
ción quinta, cuyas estipulaciones  
serán observadas rigurosamente.

Madrid, 8 de noviembre de  
1955.—Testamentaria de la Exce-  
lentísima Sra. D.<sup>a</sup> Manuela O'Neill  
y Salamanca.—El Albacea, Antonio  
de Satrústgui Fernández.

## SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores de ovejas, dulas conce-  
jiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

# Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de  
toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

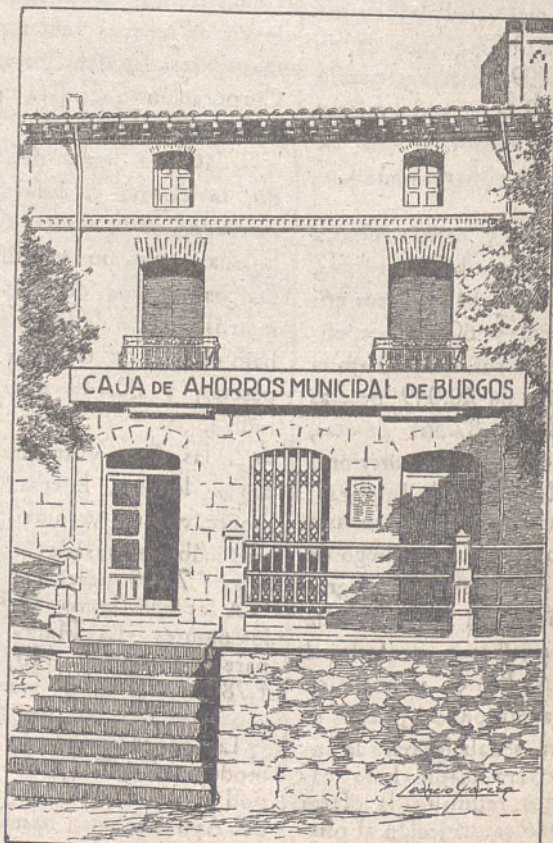
Calera 43.-1.º - Teléfono 4280. - BURGOS

## LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS  
DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA  
CASA AYUNTAMIENTO

### TE OFRECE EL SIGUIENTE SERVICIO

**ESCUELA DE AGRICULTURA:** Los imponentes de la Caja pueden acudir a  
los cursos que se convocarán en la Escuela de Agricultura, que fun-  
cionará en el Palacio de Saldañuela (Sarracín), a nueve kilómetros de  
la ciudad de Burgos y emplazada en una finca de 130 hectáreas de  
propiedad de la Institución.



Oficina donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en  
Lerma